



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apuébase la **Donación con Cargo** efectuada por el **Sr. GHIGLIONE, Oscar Héctor, DNI. N° 10.835.412, CUIL N° 20-10835412-8**, en los términos del Art.12 de la Ordenanza N° 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en la Quinta Doce del pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantóni, Expte. 0033-31858/91, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia al numero Ciento Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno del Protocolo de Planos, se ubican en la Manzana Dos y se designa y se describe así: Lote Numero Ocho, que mide Diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre Pasaje Panamá, por Veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste con pasaje panamá; al Nor-Este con lote nueve; al Sud-Este con lote dieciocho y al Sud-Oeste con lote siete, todos del mismo plano y manzana. Inscripto en el Registro Municipal General de la Provincia, bajo Matricula N° 502.075.

Artículo 2: El inmueble descripto precedente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Donante Sr. GHIGLIONE, Oscar Héctor, DNI. N° 10.835.412**, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el **Plan Techo/96, del Plan Municipal de Vivienda II**. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 04 de Octubre de 2004, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, Archívese, dése al Registro Municipal y Publíquese.

ORDENANZA N° 64/05

FECHA DE SANCIÓN: 17/08/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 689 DE FECHA: 25 / 08 / 2005.-